

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA EL M. EN C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL DENOMINADO FONDICT-UAEM EN ADELANTE "EL FONDICT" Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, P. L. D. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL FONDICT":

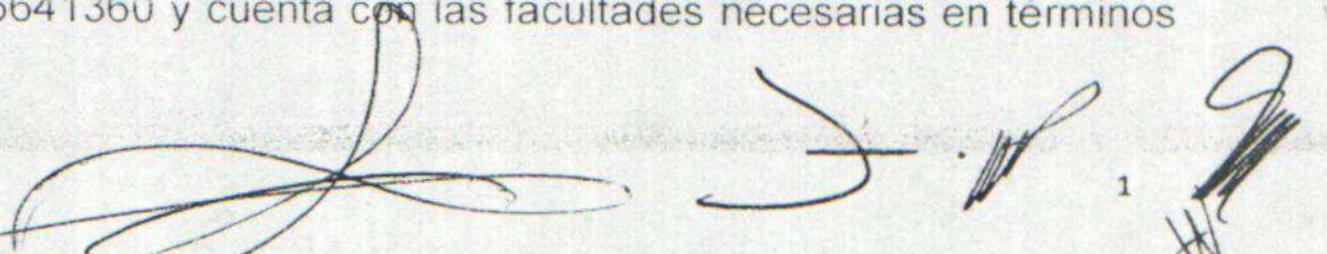
I.1 Que mediante sesión de Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 1982, se dictaminó la aprobación del contrato de Fideicomiso en Administración denominado Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, denominado **FONDICT-UAEM**.

I.2 Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

I.3 Que tiene como fines entre otros, Destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

I.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FFD841001554.

I.5 Que comparece representado en este acto por su Director General, el M. en C. I. César Alberto Roque López, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral folio No. 26641360 y cuenta con las facultades necesarias en términos



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a circled '1' below them.

de la escritura pública No. 9,062 de fecha veintidós de julio de dos mil once, volumen especial 210, folio 016, otorgada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiróz, Notario Público No. Uno del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Hank González No. 248 Poniente, Colonia Hípico, Código Postal 52156, en Metepec, Estado de México.

## II. "DE LA SECRETARIA"

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3,19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

II.2 Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

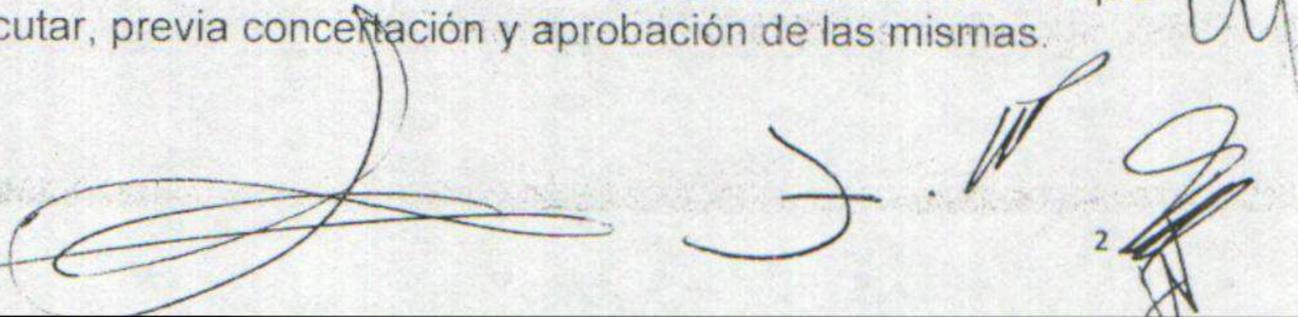
II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, a fin de conjuntar esfuerzos que permitan suministrar a "**LA SECRETARÍA**" los bienes descritos en las partidas 2000 y 5000, así como la prestación de servicios de la partida 3000 descritos en el capítulo XI del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Undécima Edición) 2012. que ofrece "**EL FONDICT**", de conformidad y bajo los términos que se convengan en cada uno de los pedidos que realice "**LA SECRETARÍA**" (en lo sucesivo "**EL PEDIDO**"), derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de sus Unidades Administrativas, para tal efecto las partes que se involucren en la operación de las actividades objeto del presente convenio, crearán los instrumentos necesarios que determinen las acciones a ejecutar, previa concertación y aprobación de las mismas.



**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

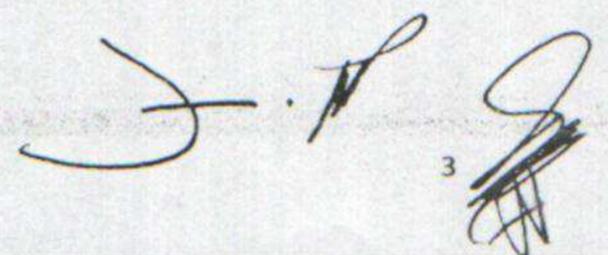
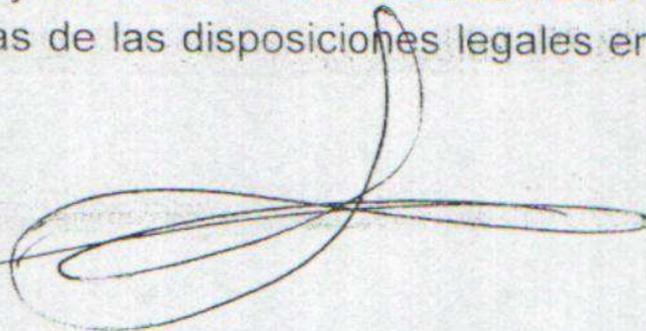
1. Proporcionar "EL PEDIDO" respectivo a "EL FONDICT", que contendrá la relación detallada de los bienes y servicios requeridos.
2. Verificar que "EL FONDICT", cumpla con el suministro de los bienes y la prestación de servicios en las condiciones pactadas en "EL PEDIDO", cuya calidad puede ser mejorada o superada respecto a las especificaciones solicitadas en el mismo.
3. Pagar a "EL FONDICT", la contraprestación correspondiente a los bienes y servicios recibidos, de conformidad con lo establecido en "EL PEDIDO".
4. Facilitar la información que solicite "EL FONDICT" para el cumplimiento del presente convenio.

**TERCERA:** Por su parte "EL FONDICT", tendrá las obligaciones siguientes:

1. Entregar a "LA SECRETARÍA", los presupuestos que ésta le solicite respecto de los bienes y servicios, objeto del presente convenio, garantizando por escrito que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones solicitadas.
2. Suministrar los bienes y servicios que finalmente "LA SECRETARÍA" determine, de acuerdo a su presupuesto autorizado para ejercer, en los plazos especificados y en el lugar y fecha señalados en "EL PEDIDO".
3. Las demás condiciones relativas a la entrega y a la prestación de bienes y servicios deberán quedar plasmadas "EL PEDIDO".
4. Especificar por escrito la garantía y calidad de los bienes y servicios que se suministren a "LA SECRETARÍA", obligándose a reemplazar aquellos que no cumplan con las especificaciones, condiciones, marcas y modelos de "EL PEDIDO".
5. Facturar a nombre del Gobierno del Estado de México, con motivo del suministro de los bienes y servicios solicitados, apegándose a los lineamientos de "EL PEDIDO", correspondiente.

**CUARTA:** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

**QUINTA:** "EL FONDICT", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y servicios a "LA SECRETARÍA", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social.



3

“EL FONDICT” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA SECRETARÍA”, en relación con los trabajos realizados con motivo del suministro de los bienes y la presentación de los servicios.

**SEXTA:** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL FONDICT”, con motivo del suministro de los bienes y servicios, será de su responsabilidad exclusiva.

**SÉPTIMA:** “EL FONDICT”, no podrá bajo ninguna circunstancia ceder la totalidad a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio.

**OCTAVA:** “LA SECRETARÍA” operará el presente instrumento a través de su Coordinación de Administración y Finanzas.

“EL FONDICT” por su parte lo hará a través de su Director General, quien asume la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones contraídas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, en el entendido que como parte responsable, será el enlace directo con “LA SECRETARÍA”.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar por escrito a su suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de “LAS PARTES” según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este instrumento o en su caso de “EL PEDIDO” correspondiente.

**NOVENA:** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 02 de julio de 2015; su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los acuerdos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originalmente pactadas hasta su total conclusión.

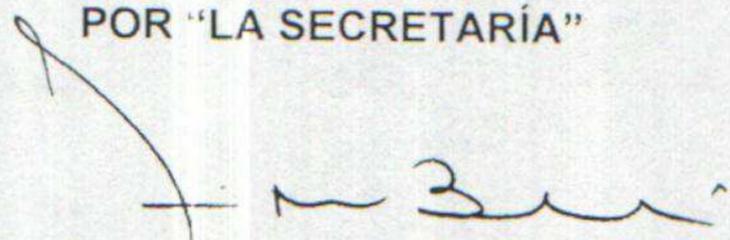
**DÉCIMA:** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio no tiene error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual se obligan en términos del mismo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'J.' and another that looks like 'H. S.'.

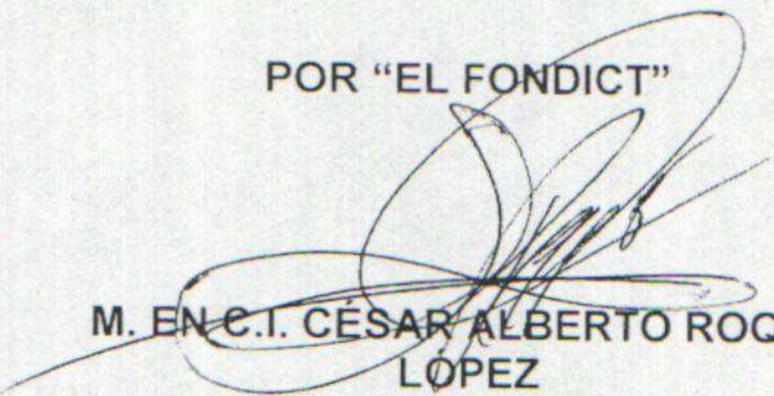
DÉCIMA PRIMERA: para todo lo relativo a los alcances, interpretación, lo no previsto o el incumplimiento parcial o total del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo por escrito y de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

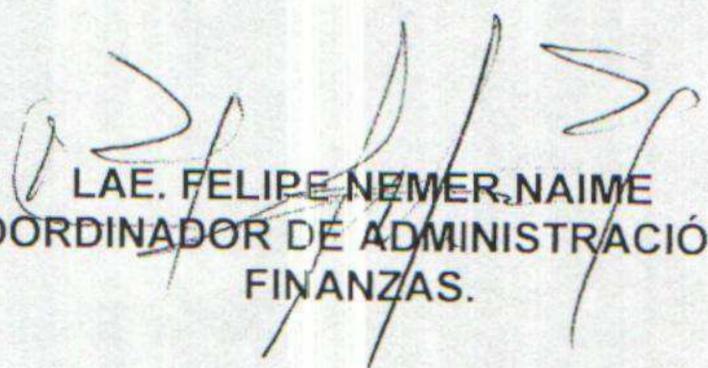
POR "LA SECRETARÍA"

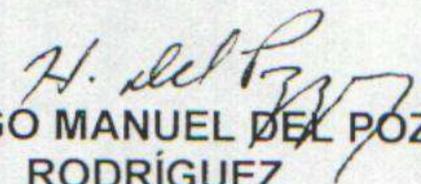
  
P.L.D JUAN MANUEL BELTRÁN  
ESTRADA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

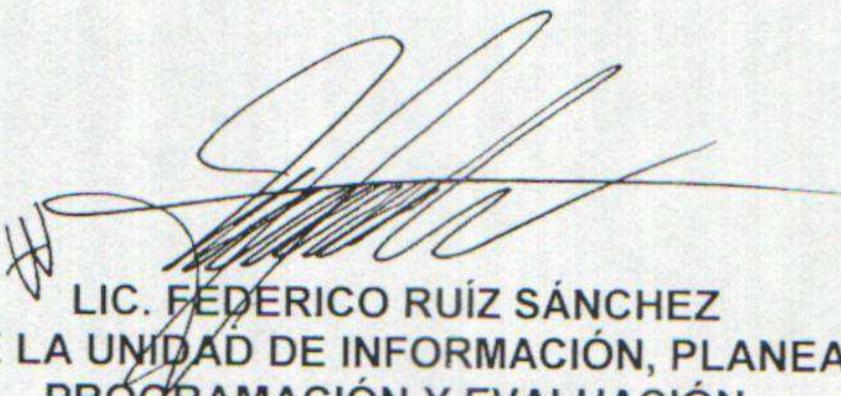
POR "EL FONDICT"

  
M. EN C.I. CÉSAR ALBERTO ROQUE  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
LAE. FELIPE NEMER NAIME  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

  
C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE LA UAEM

  
LIC. FEDERICO RUÍZ SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN